

**CENS 239**

**Docente: Claudia Burguez.**

**Año: 1º1º y 1º2º**

**Turno: Noche.**

**Área Curricular: Educación Cívica.**

**Contenido: Derechos Humanos**

**Título de la propuesta: “Al derecho y al Revés”**

**GUÍA N°:6**

**Fecha de presentación: 06/07/20.**

**CONTACTO CON LA PROFESORA: [burguez\\_congiu@hotmail.com](mailto:burguez_congiu@hotmail.com)**

**Teléfono celular: 2644987978**

**Desarrollo de Actividades:**

**1) Lee el siguiente texto**

### **LOS DERECHOS HUMANOS**

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

### **DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

El derecho internacional de los derechos humanos establece la obligación de los Gobiernos a actuar de una manera determinada o abstenerse de emprender ciertas acciones, para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o de los grupos. Uno de los grandes logros de las Naciones Unidas es la creación de una normativa integral sobre los derechos humanos: un código protegido a nivel universal e internacional al que todas las naciones pueden adherirse y al que toda persona aspira. Las Naciones Unidas han definido un amplio abanico de derechos aceptados

internacionalmente, entre los que se encuentran derechos de carácter civil, cultural, económico, político y social. También han establecido mecanismos para promover y proteger estos derechos y para ayudar a los Estados a ejercer sus responsabilidades.

Los cimientos de este cuerpo normativo se encuentran en la Carta de las Naciones Unidas y en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, aprobados por la Asamblea General en 1945 y 1948, respectivamente. Desde entonces, las Naciones Unidas han ido ampliando el derecho de los derechos humanos para incluir normas específicas relacionadas con las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las minorías y otros grupos vulnerables, que ahora poseen derechos que los protegen frente a la discriminación que durante mucho tiempo ha sido común dentro de numerosas sociedades.

### DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Redactada por representantes de todas las regiones del mundo de diferentes culturas y tradiciones jurídicas, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, en su Resolución 217 A (III) como un ideal común para todos los pueblos y naciones. Estableció, por primera vez, derechos humanos fundamentales que deben protegerse universalmente. Desde su aprobación en 1948, la DUDH se ha traducido a más de 501 idiomas. Es el documento más traducido del mundo, y ha servido de inspiración para las constituciones de muchos nuevos Estados independientes, así como para numerosas nuevas democracias. Junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos (sobre el procedimiento de denuncia y sobre la pena de muerte); y con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos forman la conocida como Carta Internacional de Derechos Humanos. Las características fundamentales de los Derechos Humanos fueron proclamadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual se aprobó en el seno de la Organización de las Naciones Unidas en 1948 y cuyo objetivo fue establecer un recurso jurídico que los contemplara a nivel universal. Dichas características son:

→ Los derechos humanos son universales, lo que permite que todo ser humano sin excepción alguna tenga acceso a ellos.

→ Los derechos humanos son normas jurídicas que deben ser protegidas y respetadas por los Estados. Y si los Estados no los reconocen, se les puede exigir que lo hagan porque los derechos son innatos al individuo desde el momento de su nacimiento.

→ Los derechos humanos son indivisibles. Cada uno de ellos va unido al resto de tal modo que negarse a reconocer uno o privarnos de él, pondría en peligro el mantenimiento del resto de derechos humanos que nos corresponde.

- Los derechos humanos hacen iguales y libres a todo ser humano desde el momento de su nacimiento.
- Los derechos humanos no se pueden violar: ir contra ellos supone atacar la dignidad humana.
- Son irrenunciables e inalienables, dado que ningún ser humano puede renunciar a ellos ni transferirlos.



## 2) Responde

- A)-¿Que son los derechos humanos y que organismo internacional se preocupó por ellos?
- B)- ¿Cuándo fue aprobada la Declaración Universal de los Derechos Humanos?
- C)-¿Cuál es la importancia de la Declaración de los Derechos Humanos?
- D)-¿Cuáles son los Organismos Internacionales que forman parte de la CARTA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS?
- E)-Explica las características más importantes de los Derechos Humanos.
- F)-Busque en Internet los 10 Derechos Humanos y cópielos en su cuaderno.
- G)-En estos momentos ¿Cuáles de esos derechos están siendo protegidos por los países del mundo a raíz de la PANDEMIA DEL COVID 19? Explíquelos.

## 3) Lee la siguiente información para ampliar tus conocimientos

### Derechos Humanos en el contexto de la pandemia del Covid 19

El confinamiento (total o parcial) decidido progresivamente desde hace varios meses por casi todos los gobiernos del mundo, a raíz de la pandemia del Covid-19, ha demostrado, si era necesario, la importancia del respeto y la aplicación efectiva de todos los **derechos**

**humanos** (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales), al tiempo que **ha puesto de relieve numerosas violaciones de dichos derechos**.

En relación a esto último, la atención se focaliza en particular en la restricción de las libertades y la vigilancia electrónica de las poblaciones por parte de los Estados. Por supuesto, debemos estar atentos cuando se cuestiona la libertad de expresión y combatir cualquier intento de vigilancia, aunque ni las grandes potencias ni las grandes empresas informáticas hayan esperado al coronavirus para espiar a los individuos, así como a los gobiernos e instituciones internacionales tras el desarrollo de sofisticados medios de comunicación. Sin embargo, estaríamos equivocados si nos limitáramos a eso.

En efecto, el confinamiento nos muestra una vez más que los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la alimentación, el derecho a la salud, el derecho a la vivienda, el derecho al trabajo o el derecho a la educación son tan cruciales como los derechos civiles y políticos. No olvidemos que las autoridades nos recuerdan constantemente que la finalidad del confinamiento y las acciones de barrera sanitaria (distanciamiento físico, lavado de manos, etc.) **es proteger el derecho a la vida** de todos y cada uno de nosotros y expresa así el valor que se da a la vida humana en nuestras sociedades. Sin embargo, ¿qué sucede con las personas que pertenecen a grupos socialmente excluidos, que están particularmente en riesgo de contagio?, Villa 21 en Buenos Aires, ¿Qué sucede con la protección efectiva del derecho a la vida de esas personas cuando las medidas sanitarias son materialmente imposibles de aplicar para ellas debido a la violación previa de sus derechos sociales (falta de vivienda, trabajo, alimentación, acceso al agua potable)? O también, por citar un ejemplo de Ginebra, ¿cumple realmente un Estado sus obligaciones en materia de derechos humanos cuando los agentes de policía de ese Estado intervienen **para detener una operación de distribución de alimentos a centenas personas necesitadas**? ¿Es aceptable que en los países ricos decenas de millones de personas estén necesitadas? ¿Es tolerable que hoy en día casi la mitad de la humanidad se vea privada, en mayor o menor medida, de la satisfacción de sus necesidades básicas (alimentación, agua, vivienda adecuada, trabajo decente, educación...)?

Los Estados, en virtud de sus compromisos internacionales, están obligados a proteger, promover y cumplir todos los derechos humanos de todas las poblaciones bajo su jurisdicción, en primer lugar de las más vulnerables (menores, población de edad, refugiadas y refugiados, migrantes, población con discapacidades, etc.). También deben abstenerse de violar los derechos humanos de otras poblaciones que viven bajo la jurisdicción de otros Estados mediante medidas como los embargos de alimentos o de productos médicos. Además, los Estados que disponen de medios deben ser solidarios con quienes, por diversas razones (desastres naturales, epidemias, falta de recursos o de capacidad técnica, etc.), no pueden garantizar el disfrute de los derechos humanos por parte de sus poblaciones.

Sin embargo, en la práctica, se pueden observar violaciones masivas de los derechos humanos en todos los continentes. **La actual crisis sanitaria no ha cambiado la situación**; por el contrario, ha puesto de relieve una vez más la disparidad entre los países y dentro de ellos en cuanto a su capacidad para reaccionar y adoptar medidas sanitarias adecuadas. Por ejemplo, algunos Estados han declarado un confinamiento estricto y han impuesto el uso de máscaras a toda su población, mientras que otros han sido mucho menos estrictos o se han refugiado inicialmente en la negación de la propia epidemia. El hecho de que el mundo de la salud no conozca aun suficientemente todas las características del virus

en cuestión puede explicar en cierta medida esas diferencias, pero que principalmente están relacionadas con los medios de que disponen los Estados y su posicionamiento ideológico.

En efecto, para algunos Estados, la economía tiene que funcionar a toda costa (independientemente del sector y de su utilidad social en una situación de emergencia), ignorando los peligros de la pandemia para los trabajadores afectados y la salud pública, mientras que al mismo tiempo dichos Estados no tienen capacidad para ofrecer a su población productos médicos y/o alimentarios. Además, la mayoría de los países se ven privados de una red de atención de la salud digna, incluso en Occidente.

En efecto, sometidos a los llamados Programas de Ajuste Estructural (PAEs) o a medidas similares, Estados de todo el mundo han sido testigos de la destrucción de sus servicios públicos (educación, salud, agua, transporte, etc.) y de su campesinado (supresión de las ayudas a los campesinos familiares, liberalización del mercado alimentario, etc.) indispensables para garantizar el disfrute de los derechos humanos por parte de sus poblaciones sin discriminación alguna, así como de la privatización de estos sectores. Además, esos países se han visto a menudo obligados a abandonar todo control sobre los precios e intercambios, y a promover la libre circulación de capitales.

Además de la destrucción de los servicios públicos y del campesinado familiar, las consecuencias de esos programas han sido un aumento de la pobreza, la precariedad y la desigualdad tanto entre los países como dentro de ellos.

Hoy en día, tanto los jóvenes como los menos jóvenes se movilizan para la protección del medio ambiente, afirmando con razón que la justicia ambiental y la justicia social están íntimamente ligadas. La aplicación efectiva de todos los derechos humanos permitirá a las generaciones actuales y futuras avanzar en esta dirección. Es urgente exigir que todos estos derechos sean efectivamente aplicados.

**4)- Teniendo en cuenta la información del punto anterior, compare los Derechos Humanos con la situación actual con respecto al tema de la pandemia, ¿Usted cree que el Estado Argentino garantiza dichos derechos? De ejemplos.**



**Director: Juan Carlos Brizuela.**